

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

CONTRATO PARA "COORDINACIÓN DEL PROYECTO PEMEX: CONSOLIDACIÓN DE LA SELVA LACANDONA COMO REGIÓN PRIORITARIA PARA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, DR. JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MTRA. ELENA XÓCHITL RAMÍREZ REIVICH, EN SU CARÁCTER DE ASESORA DEL C. SECRETARIO Y ENLACE TÉCNICO DEL PROYECTO PEMEX, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, BIBIANA OTILIA ROJAS TRIVIÑO, ACTUANDO POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ADEMÁS, CON LA COMPARECENCIA DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., I.B.D., DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 80662, DENOMINADO "FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO" (EN ADELANTE EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NAFIN" O LA "FIDUCIARIA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

1.5 Con fecha 31 de enero de 2018, a través de copia simple de estado de cuenta emitido por el Banco BBVA Bancomer, se ve reflejado el saldo a nombre de Nacional Financiera SNC F FDD para el cambio climático por \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el Dr. Juan Carlos Arredondo Brun, en su carácter de Director General de Políticas para el Cambio Climático, designa como Administradora del presente instrumento, a la Mtra. Elena Xóchitl Ramírez Reivich, en su carácter de Asesora del C. Secretario y Enlace Técnico del Proyecto PEMEX, o quien la sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa 027/2018** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 16 de mayo de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con Pasaporte de la República de Colombia, con vigencia al año 2025.

2.2. No requiere la utilización de más de un especialista o técnico en la materia para prestar el servicio objeto de este contrato.

2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes ROTB760808QBA.

2.4. Es una persona de nacionalidad Colombiana y registrada como Residente Permanente desde el 27 de junio de 2013, por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- 2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.6. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.8. Para la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta donde no se tiene número de registro patronal, de fecha 28 de mayo de 2018, con número de oficio GSFyCF/GCPCyG/0000195096/2018, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.9. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 2.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña cargo o comisión en el servicio público con fundamento en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.11. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por **"LA SEMARNAT"**, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

- 2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.15. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Xicoténcatl, No. 419 Interior 12, Col. Centro, Municipio Oaxaca de Juárez, C.P. 68000, Oaxaca. Teléfono: 52 1 951 134 5699. Correo Electrónico: brojasif@gmail.com.
- 2.16. Mediante Oficio No. DGPCC/93/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, el Dr. Juan Carlos Arredondo Brun, Director General de Políticas para el Cambio Climático, solicita se dé continuidad al proceso de contratación de la "Coordinación técnica del proyecto PEMEX: Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático", según el acuerdo CTE-04-01-02-2018.
3. Declaraciones de la "FIDUCIARIA", por conducto de su Delegado Fiduciario General:
- 3.1 Comparece a la firma del presente Contrato únicamente a efecto de contraer y honrar la obligación de pago de **"LA SEMARNAT"** frente a "Bibiana Otilia Rojas Triviño" con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO", en los términos de lo que señala la Cláusula Tercera del "FIDEICOMISO", así como en sus Reglas de Operación, por lo que no asume ninguna obligación adicional que le sea impuesta o se señale en el presente "CONTRATO" y sus Anexos.
4. Declaran "LAS PARTES" que:
- 4.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 4.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de **"COORDINACIÓN DEL PROYECTO PEMEX: CONSOLIDACIÓN DE LA SELVA**

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

LACANDONA COMO REGIÓN PRIORITARIA PARA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO". Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 38 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (21 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de **"LA SEMARNAT"** (8 fojas útiles), Propuesta Técnica (8 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 fojas útiles) de **"EL PROVEEDOR"**.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 17 de mayo de 2018 y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de \$287,931.03 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), más la cantidad de \$46,068.97 (CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de pagos	Fecha de pago	Honorarios (impuestos incluidos)	Gastos de viajes, viáticos, transporte
Producto 1A Plan de trabajo	A la entrega del producto	\$100,200.00	No se incluyen
Producto 1, P1B Segundo plan trimestral	Al tercer mes	\$100,200.00	No se incluyen
Producto 1, P1C Tercer plan trimestral, Producto 2, P2B Segundo informe intermedio	Al quinto mes	\$100,200.00	No se incluyen
Producto 3, Informe final del proyecto al donante y la SEMARNAT, Producto 4, propuesta técnica proyecto de continuidad	Al octavo mes	\$33,400.00	No se incluyen
	TOTAL	\$334,000.00	

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 17 de mayo de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

De conformidad con "EL FIDEICOMISO", "LA FIDUCIARIA" únicamente comparece a la firma del presente "CONTRATO" a efecto de contraer y honrar la obligación de pago de "LA SEMARNAT", prevista en el presente "CONTRATO", siempre y cuando los recursos del patrimonio de "EL FIDEICOMISO" sean suficientes y estén disponibles, previa instrucción que por escrito reciba de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático de LA SEMARNAT, en su carácter de Unidad Responsable de "EL FIDEICOMISO".

"LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR" entienden y aceptan que la comparecencia de "LA FIDUCIARIA" se limita exclusivamente a llevar a cabo el pago en la forma y términos que le sean instruidos por la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático de "LA SEMARNAT", en su carácter de Unidad Responsable de "EL FIDEICOMISO", por lo que fuera de esta obligación no existe entre "EL PROVEEDOR" y "LA FIDUCIARIA" relación jurídica alguna.

Derivado de lo manifestado en la declaración identificada con el numeral 3.1 del presente "CONTRATO", y en razón de que "LA FIDUCIARIA" sólo realizará los pagos que para el efecto le instruya la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático de LA SEMARNAT, "LAS PARTES" manifiestan su conocimiento respecto de que "LA FIDUCIARIA", no recibirá y por tanto no conservará los anexos del presente contrato.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignent derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la Mtra. Elena Xóchitl Ramírez Reivich, en su carácter de Asesora del C. Secretario y Enlace Técnico del Proyecto PEMEX, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los productos de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma, se impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el total del valor del producto contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla esta obligación.

Dicha pena será cubierta por **"EL PROVEEDOR"** ante la Tesorería de la Federación a través de los formatos que se le indiquen. La pena convencional no podrá ser mayor al 10% (diez por ciento).

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA SEMARNAT"**, a través de la Administradora del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Si "EL PROVEEDOR" entrega el producto final con deficiencias o parcial, se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del entregable por cada notificación que la Administradora del Contrato le haga llegar y será descontada de la factura presentada para pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Si se comprueba que "EL PROVEEDOR" no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encontradas de manera eficiente para el estudio por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.
- I. Incurrir durante el desempeño de las actividades en actos que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de la SEMARNAT.
- J. El incumplimiento de cualquier de las responsabilidades a las que se obligó como prestador de servicio, así como las que vayan en contra de la normatividad aplicable, reglamentos, programas y proyectos vigentes de la SEMARNAT.
- K. Agotar el monto de la garantía de cumplimiento.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "**LA SEMARNAT**" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "**EL PROVEEDOR**", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "**LA SEMARNAT**".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "**LA SEMARNAT**" o involucrarla, "**EL PROVEEDOR**" exime desde ahora a "**LA SEMARNAT**" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

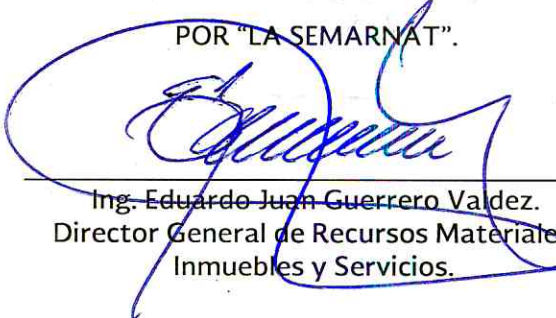
No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

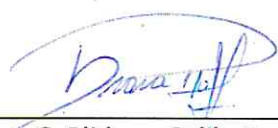
Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES Y 17 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 38, EN SEIS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".


Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".


C. Bibiana Otilia Rojas Triviño.
"Por su propio derecho".

SEMARNAT

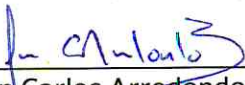
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-002/2018.
"COORDINACIÓN DEL PROYECTO PEMEX:
CONSOLIDACIÓN DE LA SELVA LACANDONA
COMO REGIÓN PRIORITARIA PARA MITIGACIÓN Y
ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO
CLIMÁTICO".

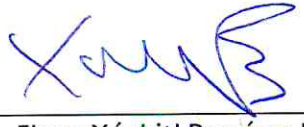
CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-002/2018.

POR NACIONAL FINANCIERA S.N.C., I.B.D.,
DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER
DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 80662,
DENOMINADO "FONDO PARA EL CAMBIO
CLIMÁTICO".

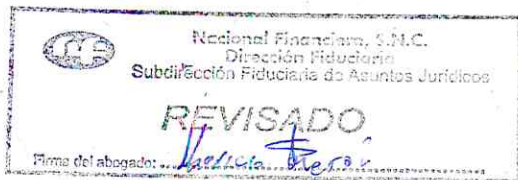

Dr. Juan Carlos Arredondo Brun
Director General de Políticas para el Cambio
Climático.

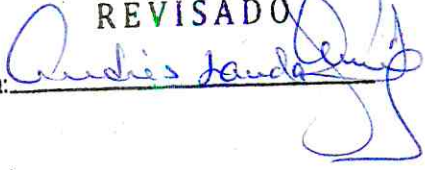

C. Nidya Odete Legaspi Ortiz.
Delegada Fiduciaria.


Lic. Elvia Patricia Banuelos Solano
Director de Adquisiciones y Contratos.


Mtra. Elena Xóchitl Ramírez Reivich
Asesora del C. Secretario y Enlace
Técnico del Proyecto PEMEX
Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-002/2018, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "BIBIANA OTILIA ROJAS TRIVIÑO."- CONSTE.




Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección de Negocios Fiduciarios
REVISADO
Nombre y Firma: 

ANEXO I

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA
COORDINACIÓN DEL PROYECTO PEMEX
«CONSOLIDACIÓN DE LA SELVA LACANDONA COMO REGIÓN PRIORITARIA
PARA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO
CLIMÁTICO»**

Descripción del servicio: Coordinación del proyecto *Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.*

Donante: Petróleos Mexicanos, PEMEX

Responsable técnico: Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich, Asesora del C. Secretario, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat y Enlace Técnico del Proyecto de Petróleos Mexicanos, Pemex.

Objetivo de la contratación de servicios: Coordinar las acciones técnicas, institucionales y administrativas relativas a la ejecución del proyecto Pemex: *Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.*

1. ANTECEDENTES

Chiapas contribuye de manera importante a que México sea considerado un país Megadiverso, ya que hacen parte de su diversidad el 56% de mamíferos, 62% de aves, 26% de reptiles, 31% de anfibios, 29% de peces dulceacuícolas y registra más de 8,000 especies de plantas. Lo recorren dos de los ríos importantes para el país, el Grijalva y el Usumacinta. El escurrimiento medio supera los 140 km³/anuales, lo que representa el 30% aproximadamente del volumen total de escurrimiento anual de toda la República y genera más el 30% de la energía hidroeléctrica del país, produce el 30% del agua dulce del País, de vital importancia para mantener la dinámica hídrica de la cuenca del Usumacinta y reducir los riesgos a desastres naturales en las zonas bajas de la cuenca.

La Selva Lacandona comprende alrededor de 1.8 millones de hectáreas. Es la región de mayor importancia biológica en Norteamérica asociada a comunidades indígenas: etnias Lacandona, Tzeltal y Chol. En sólo el 0.16% de la superficie del territorio nacional que ocupa la Selva Lacandona, habitan el 50% de las especies de aves, el 50% de las especies de mariposas diurnas y el 30% de las especies de mamíferos de México y es el centro de origen de una familia de plantas única en el mundo: Lacandoniaceae. Corresponde al ecosistema selva tropical lluviosa más extenso del hemisferio norte del continente americano, siendo fundamental en la

regulación del clima global por la gran cantidad de carbono que almacena.

En la Selva Lacandona desde el año 2000 existen 43 asentamientos humanos. Solo 6 de ellos acreditan derechos constituidos legalmente. Dentro de la Reserva Montes Azules hay 15 asentamientos irregulares. En 2014 se rompió el acuerdo de gobernanza entre las etnias que conforman los Bienes Comunales de la Lacandona: Los Choles (Frontera Corozal; Lacandones (Lacanjá, Nahá y Metzabok) y los Tzeltales (Nueva Palestina). Este último grupo rompió el acuerdo histórico en el que la comunidad sería presidida por un lacandón y su agenda es contraria a la conservación, pues promueven la regularización de las invasiones existentes e impulsan la dotación de nuevos terrenos a hijos de comuneros. Son responsables de la invasión a las estaciones biológicas de Chajul y Tzendales. En la región, las localidades son de alta y muy alta marginación y hay cerca de 15 mil jóvenes sin derechos agrarios ni empleo.

En el marco de la Conferencia de las Partes sobre Biodiversidad, COP 13, celebrada en Cancún en el 2016, se detonó un proceso de coordinación interinstitucional que derivó en la firma de un acuerdo entre diversas Secretarías del Gobierno Federal, dirigido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la conservación de la Selva Lacandona, cuyo objetivo es el «establecer los compromisos generales bajo los cuales se coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionados con el ordenamiento territorial y ambiental de la Selva Lacandona».

Desde el inicio de la actual administración federal y estatal, las instituciones del sector ambiental, agrario y productivo han trabajado coordinadamente para elaborar y financiar proyectos productivos sustentables que permitan el manejo, aprovechamiento y conservación del capital natural de la región para mejorar las condiciones de vida de la población. Estos proyectos se han desarrollado en los ejidos y comunidades legalmente establecidos dentro y en las colindancias de las siete Áreas Naturales Protegidas de la región. Los productores que reciben financiamiento se comprometen con la conservación y uso sustentable de los recursos de sus comunidades.

Recientemente tres presidentes municipales de la región (Marqués de Comillas, Ocosingo y Maravilla Tenejapa) y las autoridades del comisariado de 87 núcleos agrarios y 30 organizaciones de productores, suscribieron compromisos por la conservación y el desarrollo sustentable.

En el año 2017, Petróleos Mexicanos otorgó un donativo de 25 millones de pesos para fortalecer la estrategia de conservación en los núcleos agrarios que firmaron los compromisos. El donativo se ejecuta mediante el proyecto *Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático*, que tiene como objetivo *coadyuvar a la conservación de recursos naturales y a la diversificación productiva regional, incrementando las capacidades locales de adaptación al cambio climático, mediante actividades que mantengan los servicios ecosistémicos, mejoren la gobernanza y den certidumbre agraria a las comunidades de la Selva Lacandona del estado de Chiapas.*

2. JUSTIFICACIÓN

Se contratan los servicios técnico-profesionales de un –Coordinador– para el Proyecto Pemex *Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático* dada la magnitud de los objetivos, actividades y resultados

[Handwritten signatures and initials]

esperados establecidos en la propuesta técnica del proyecto y los compromisos adquiridos tanto con las comunidades de la Selva Lacandona, los gobiernos locales, el donante, así como los planteamientos que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales desglosa en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat), que entre sus objetivos plantea promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono; incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases efecto invernadero; fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua; recuperación de la funcionalidad de las cuencas y paisajes a través de la conservación, así como detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación de agua, aire y suelo, entre otros, a los cuáles se ciñe el proyecto a implementar en la Selva Lacandona.

Para la consecución de los acuerdos, la contratación de servicios, realización de proyectos con prestadores de servicios y de acuerdos de colaboración con los beneficiarios, se requiere de la intervención de profesionales con conocimientos y amplia visión en temáticas relativas al manejo y aprovechamiento sustentable de ecosistemas, cambio climático, gobernanza en diferentes escalas y experiencia en coordinación de proyectos, operación de recursos financieros y económicos.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Coordinar las acciones técnicas, institucionales y administrativas relativas a la ejecución del proyecto Pemex: *Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.*

3.2. ESPECÍFICOS

3.2.1. Instrumentar y dar seguimiento las acciones puntuales del proyecto *Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático* para el cumplimiento de sus fines.

3.2.2. Actuar como enlace entre la oficina de la Semarnat responsable del proyecto y asesores técnico-profesionales, los actores de las localidades participantes en el proyecto, con el fin de formular y ejecutar planes de trabajo, satisfacer funciones y obtener los resultados comprometidos en el proyecto y en la zona de trabajo.

3.2.3. Informar de los alcances y resultados del proyecto a la Semarnat y al donante.

4. ACTIVIDADES

En el marco de este proyecto, se realizarán las siguientes actividades:

4.1. Actualización y revisión del Proyecto *Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático*, en función de los resultados y avances que se vayan implementado en campo y que requieran ajustes para la adecuada ejecución y operación del proyecto. Seguimiento a los alcances y resultados de los proyectos instrumentados, tanto con los consultores como con las comunidades y beneficiarios directos.

4.2. Mantenimiento de diálogo constante entre los asesores, consultores y los beneficiarios

directos del proyecto.

4.3. En función del desarrollo del proyecto, se informará a la Semarnat y al donante sobre los avances y alcances obtenidos, así como de la inversión.

5. PRODUCTOS

Se entregarán a la Semarnat** y al donante en versión digital formato *.doc e impresos.

1. Planes de trabajo inicial (P1A) y bimensual (P1B, P1C) actualizados de acuerdo a los resultados obtenidos y los productos entregados por los consultores, derivados de su contratación y de los trabajos que se harán con las comunidades.

2. Dos informes intermedios bimensuales analíticos (informes P2A y P2B) de los alcances desarrollados durante la implementación de las consultorías, así como de la gestión con las comunidades y otras instituciones vinculadas al proyecto.

3. Informe final del proyecto, con los resultados obtenidos a partir de la ejecución de los proyectos por parte de los consultores y las comunidades, así como.

4. Una propuesta técnica de proyecto de continuidad elaborada conjuntamente con los actores involucrados en el Proyecto.

**Los productos deberán ser entregados en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, piso 22, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes

6. CRONOGRAMA

Se prevé que los trabajos se realicen de acuerdo con el cronograma que se presenta a continuación:

Objetivos/Actividades/Productos	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Objetivo 3.2.1. Instrumentar y dar seguimiento las acciones puntuales del proyecto <i>Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático</i> para el cumplimiento de sus fines.										
Actividad 4.1. Actualización y revisión del Proyecto <i>Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático</i> , en función de los resultados y avances que se vayan implementado en campo y que requieran ajustes para la adecuada ejecución y operación del proyecto. Seguimiento a los alcances y resultados de los proyectos instrumentados, tanto con los consultores como con las comunidades y beneficiarios directos.	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Producto 1: P1A Plan inicial de trabajo	*									
Producto 1: P1B Segundo plan trimestral			*							
Producto 1: P1C Tercer plan bimestral				*						



Objetivos / Actividades / Productos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Objetivo 3.2.2. Actuar como enlace entre la oficina de la Semarnat responsable del proyecto y asesores técnico-profesionales, los actores de las localidades participantes en el proyecto, con el fin de formular y ejecutar planes de trabajo, satisfacer funciones y obtener los resultados comprometidos en el proyecto y en la zona de trabajo								
Actividad 4.2. Mantenimiento de diálogo constante entre los asesores, consultores y los beneficiarios directos del proyecto.	+	+	+	+	+	+	+	+
Producto 4: Propuesta técnica proyecto de continuidad								*
Objetivo 3.2.3. Informar de los alcances y resultados del proyecto a la Semarnat y al donante.								
Actividad 4.3. En función del desarrollo del proyecto, se informará a la Semarnat y al donante sobre los avances y alcances obtenidos, así como de la inversión.				+			+	
Producto 2: P2A. Primer informe intermedio trimestral al donante y la Semarnat (Primer trimestre)			*					
Producto 2: P2B. Segundo informe intermedio trimestral al donante y la Semarnat (Segundo trimestre)					*			
Producto 3. Informe final del proyecto al donante y la Semarnat								*

Los productos marcados con asterisco*, son los sujetos a un pago, de acuerdo al calendario.

7. PAGOS

El pago será de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de la factura, previa presentación y autorización a satisfacción del administrador del contrato.

Condiciones de pago:

Número de pagos: 4	Porcentaje	Frecuencia de pago
1er. pago	30 %	Entrega: Producto 1, P1A Plan de trabajo
2do. pago	30 %	Al tercer mes Entrega: Producto 1, P1B Segundo plan trimestral Producto 2, P2A Primer informe intermedio trimestral
3er. pago	30 %	Al quinto mes Entrega: Producto 1, P1C Tercer plan trimestral Producto 2, P2B. Segundo informe intermedio
4to. y último pago	10 %	Al octavo mes Entrega: Producto 3, Informe final del proyecto al donante y la Semarnat Producto 4, Propuesta técnica proyecto de continuidad

Los pagos se hará conforme al cronograma de trabajo y se realizarán contra entrega de los productos especificados en el presente documento y entera satisfacción del administrador del contrato.

8. VIGENCIA y DURACIÓN DEL SERVICIO

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá presentar los servicios objeto de la presente contratación, a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta ocho meses posteriores. La vigencia será a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta ocho meses posteriores.

9. PENAS CONVENCIONALES

Si el prestador del servicio no entrega los productos de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma, se impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el total del valor del producto contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla esta obligación.

Dicha pena será cubierta por el prestador del servicio ante la Tesorería de la Federación a través de los formatos que se le indiquen. La pena convencional no podrá ser mayor al 10 % (diez por ciento).

10. DEDUCCIONES AL PAGO

Si el prestador del servicio entrega el producto final con deficiencias o parcial, se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del entregable por cada notificación que el administrador del contrato le haga llegar y será descontada de la factura presentada para pago.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en los artículos 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación, amparando el 10 % (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados. Esta garantía será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Es de cumplimiento divisible.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos, informes y documentos resultantes del desarrollo de las actividades objeto de estas Especificaciones Técnicas serán propiedad de SEMARNAT. Cualquier publicación o difusión de información en relación con los trabajos desarrollados al amparo del contrato que se celebre, habrán de someterse a las políticas de la SEMARNAT relacionadas con la materia.

13. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de rescisión del contrato de prestación de servicios las siguientes:

1.- Si se comprueba que el prestador del servicio no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encontradas de manera eficiente para el estudio por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.

2.- Incurrir durante el desempeño de las actividades en actos que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de la SEMARNAT

3.- El incumplimiento de cualquier de las responsabilidades a las que se obligó como prestador de servicio, así como las que vayan en contra de la normatividad aplicable, reglamentos, programas y proyectos vigentes de la SEMARNAT.

4.- Agotar el monto de garantía de cumplimiento.

En caso de que el prestador de servicio incurra en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio y previa notificación con quince días de anticipación, se dará por terminado el contrato.

14. RESPONSABLE INTERNO Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Servidor Público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los servicios materia de estas Especificaciones Técnicas, será Xochitl Ramírez Reivich, Asesora del Secretario y Enlace Técnico del Proyecto Pemex, cuyas oficinas se ubican en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Sección I C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 01 555 490 0900 extensión 25852, en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

15. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

a. Tipo de prestador del servicio: Persona física.

c. Perfil del prestador del servicio:

Para realizar la coordinación del objeto del contrato, el prestador del servicio a contratarse deberá demostrar conocimientos y experiencia en el ámbito de proyectos, especialmente de coordinación de proyectos implementados en áreas naturales protegidas y otros modelos de conservación de áreas, tener experiencia de coordinación de proyectos con el gobierno federal y donantes internacionales, elaboración de proyectos y términos de referencia, gestión, diseño, implementación, evaluación y monitoreo de proyectos, así como administración y ejecución de programas dirigidos al manejo y conservación de recursos biológicos, proyectos planeación del desarrollo, mecanismos de reducción y adaptación al cambio climático, reducción de riesgos de desastre, trabajo comunitario, con actores rurales campesinos e indígenas, experiencia en negociación de procesos inherentes a los proyectos en diferentes niveles de gobernanza y con actores involucrados en el desarrollo rural y la conservación de la naturaleza, para lo cual deberá presentar:

- Al menos dos contratos en la materia.
- Currículo.

16. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios serán prestados en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, piso 22, así como en los sitios de trabajo que se describen en el proyecto marco de la contratación.

17. PROPUESTA ECONÓMICA

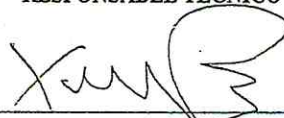
Deberá presentarse en formato libre, incluyendo el concepto, costo del servicio y el desglose del IVA.

Todos los costos deberán estar incluidos en la oferta económica del prestador del servicio. Las ofertas deberán especificar la cantidad y el monto fijo.

Fecha de aprobación

Fecha de inicio

RESPONSABLE TÉCNICO



MTRA. ELENA XOCHITL RAMÍREZ REIVICH

Asesora del C. Secretario

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat
Enlace Técnico del Proyecto de Petróleos Mexicanos, Pemex

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2018

ANEXO I - PROPUESTA TÉCNICA

Oferta: Coordinación del proyecto Pemex, consolidación de la selva lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

Institución solicitante: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat

Área encargada de la recepción de ofertas: Dirección de Adquisiciones y Contratos

Proponente invitada: Bibiana Otilia Rojas Triviño, Ingeniera Forestal

1. ANTECEDENTES

Chiapas contribuye de manera importante a que México sea considerado un país Megadiverso ya que hacen parte de su diversidad el 56% de mamíferos, 62% de aves, 26% de reptiles, 31% de anfibios, 29% de peces dulceacuícolas y registra más de 8,000 especies de plantas. Lo recorren dos de los ríos importantes para el país, el Grijalva y el Usumacinta. El escurrimiento medio supera los 140 km³/anuales, lo que representa el 30% aproximadamente del volumen total de escurrimiento anual de toda la República y genera más el 30% de la energía hidroeléctrica del país, produce el 30% del agua dulce del País, de vital importancia para mantener la dinámica hídrica de la cuenca del Usumacinta y reducir los riesgos de desastres naturales en las zonas bajas de la cuenca.

La Selva Lacandona comprende alrededor de 1.8 millones de hectáreas, es la región de mayor importancia biológica en Norteamérica asociada a comunidades indígenas: Etnias Lacandona, Tzeltal y Chol. En sólo el 0.16% de la superficie del territorio nacional que ocupa la Selva Lacandona, habitan el 50% de las especies de aves, el 50% de las especies de mariposas diurnas y el 30% de las especies de mamíferos de México y centro de origen de una familia de plantas única en el mundo: Lacandoniaceae. Corresponde al ecosistema selva tropical lluviosa más extenso del hemisferio norte del continente americano, siendo fundamental en la regulación del clima global por la gran cantidad de carbono que almacena

En la Selva Lacandona desde el año 2000 existen 43 asentamientos humanos, sólo 6 de ellos acreditan derechos constituidos legalmente. Dentro de la Reserva Montes Azules hay 15 asentamientos irregulares. En 2014 se rompió el acuerdo de gobernanza entre las etnias que conforman los Bienes Comunales de la Lacandona: Los Choles (Frontera Corozal; Lacandones (Lacanjá, Nahá y Metzabok) y los Tzeltales (Nueva Palestina). Este último grupo rompió el acuerdo histórico en el que la comunidad sería presidida por un lacandón y su agenda es contraria a la conservación, pues promueven regularizar las invasiones existentes e impulsan la dotación de nuevos terrenos a hijos de comuneros. Son responsables de la invasión a las estaciones biológicas de Chajul y Tzendales. En la región, las localidades son de alta y muy alta marginación y hay cerca de 15 mil jóvenes sin derechos agrarios ni empleo.

B
g
A

En el marco de la Conferencia de las Partes sobre Biodiversidad, COP 13, celebrada en Cancún en el 2016, se detonó un proceso de coordinación interinstitucional que derivó en la firma de un acuerdo entre diversas Secretarías del Gobierno Federal, dirigido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la conservación de la Lacandona, cuyo objetivo es el «establecer los compromisos generales bajo los cuales se coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionados con el ordenamiento territorial y ambiental de la Selva Lacandona».

Desde el inicio de la actual administración federal y estatal, las instituciones del sector ambiental, agrario y productivo han trabajado coordinadamente para elaborar y financiar proyectos productivos sustentables que permitan el manejo, aprovechamiento y conservación del capital natural de la región para mejorar las condiciones de vida de la población; estos proyectos se han desarrollado en los ejidos y comunidades legalmente establecidos dentro y en las colindancias de las siete Áreas Naturales Protegidas de la región. Los productores que reciben financiamiento se comprometen con la conservación y uso sustentable de los recursos de sus comunidades. Recientemente 3 presidentes municipales de la región (Marqués de Comillas, Ocosingo y Maravilla Tenejapa) y las autoridades del comisariado de 87 núcleos agrarios y 30 organizaciones de productores, suscribieron compromisos por la conservación y el desarrollo sustentable.

En el año 2017, Petróleos Mexicanos otorgó un donativo de 25 millones de pesos para fortalecer la estrategia de conservación en los núcleos agrarios que firmaron los compromisos. El donativo se ejecuta mediante el proyecto Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, que tiene como objetivo coadyuvar a la conservación de recursos naturales y a la diversificación productiva regional, incrementando las capacidades locales de adaptación al cambio climático, mediante actividades que mantengan los servicios ecosistémicos, mejoren la gobernanza y den certidumbre agraria a las comunidades de la Selva Lacandona del estado de Chiapas.

2. JUSTIFICACIÓN

Se contratan los servicios técnico profesionales de un -Coordinador- para el Proyecto Pemex Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático dada la magnitud de los objetivos, actividades y resultados esperados establecidos en la propuesta técnica del proyecto y los compromisos adquiridos tanto con las comunidades de la Selva Lacandona, los gobiernos locales, el donante, así como los planteamientos que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales desglosa en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat), que entre sus objetivos plantea promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono; incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases efecto invernadero; fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua; recuperación de la funcionalidad de las cuencas y paisajes a través de la conservación, así como detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación de agua, aire y suelo, entre otros, a los cuáles se ciñe el proyecto a implementar en la Selva Lacandona.

Para la consecución de los acuerdos, la contratación de servicios, realización de proyectos con prestadores de servicios y de acuerdos de colaboración con los beneficiarios, se requiere de la intervención de profesionales con conocimientos y amplia visión en temáticas relativas al manejo y

aprovechamiento sustentable de ecosistemas, cambio climático, gobernanza en diferentes escalas y experiencia en coordinación de proyectos, operación de recursos financieros y económicos.

3. OBJETIVOS

GENERAL

Coordinar las acciones técnicas, institucionales y administrativas relativas a la ejecución del proyecto Pemex: Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

ESPECÍFICOS

3.1. Instrumentar y dar seguimiento las acciones puntuales del proyecto Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático para el cumplimiento de sus fines.

3.2. Actuar como enlace entre la oficina de la Semarnat responsable del proyecto y asesores técnico-profesionales, los actores de las localidades participantes en el proyecto, con el fin de formular y ejecutar planes de trabajo, satisfacer funciones y obtener los resultados comprometidos en el proyecto y en la zona de trabajo.

3.3. Informar de los alcances y resultados del proyecto a la Semarnat y al donante.

4. ACTIVIDADES COMPROMETIDAS

En el marco del Proyecto Pemex, la prestadora de servicios se compromete a asesorar y realizar las siguientes actividades:

4.1. Actualización y revisión del Proyecto Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, en función de los resultados y avances que se vayan implementado en campo y que requieran ajustes para la adecuada ejecución y operación del proyecto. Seguimiento a los alcances y resultados de los proyectos instrumentados, tanto con los consultores como con las comunidades y beneficiarios directos.

4.2. Mantenimiento de diálogo constante entre los asesores, consultores y los beneficiarios directos del proyecto.

4.3. En función del desarrollo del proyecto, se informará a la Semarnat y al donante sobre los avances y alcances obtenidos, así como de la inversión.

5. PRODUCTOS A ENTREGAR

Como prestadora de servicios profesionales, me comprometo a entregar los productos descritos a continuación, a la Semarnat y al donante en versión digital e impresa:

5.1. Planes de trabajo inicial (P1A) y bimensual (P1B, P1C) actualizados de acuerdo a los resultados obtenidos y los productos entregados por los consultores, derivados de su contratación y de los trabajos que se harán con las comunidades.

5.2. Dos informes intermedios bimensuales analíticos (informes P2A y P2B) de los alcances desarrollados durante la implementación de las consultorías, así como de la gestión con las comunidades y otras instituciones vinculadas al proyecto.

5.3. Informe final del proyecto, con los resultados obtenidos a partir de la ejecución de los proyectos por parte de los consultores y las comunidades, así como.

5.4. Una propuesta técnica de proyecto de continuidad elaborada conjuntamente con los actores involucrados en el Proyecto.

6. MATRIZ DE TRABAJO PARA LOS PRODUCTOS A PRESENTAR:

El cumplimiento de las actividades comprometidas por la consultora, estarán sujetas a externalidades y eventos comprometidos tanto por los otros asesores que se contratarán, así como el cumplimiento por parte de las comunidades Lacandonas.

Así mismo, los tiempos a satisfacer, deberán ajustarse a los periodos de las instituciones vinculadas directa e indirectamente con el proyecto.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Objetivo 3.2.1. Instrumentar y dar seguimiento las acciones puntuales del proyecto <i>Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático</i> para el cumplimiento de sus fines.	Actividad 4.1. Actualización y revisión del Proyecto <i>Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático</i>, en función de los resultados y avances que se vayan implementado en campo y que requieran ajustes para la adecuada ejecución y operación del proyecto. Seguimiento a los alcances y resultados de los proyectos instrumentados, tanto con los consultores como con las comunidades y beneficiarios directos.	La consultora hará entrega, de acuerdo al cronograma del proyecto y de los avances obtenidos en campo, con los consultores y los beneficiarios de los siguientes: Productos 1 A. Plan inicial de trabajo. B. Segundo plan trimestral. C. Tercer plan bimestral.
Objetivo 3.2.2. Actuar como enlace entre la oficina de la Semarnat responsable del proyecto y asesores técnico-profesionales, los actores de las localidades participantes en el proyecto, con el fin de formular y ejecutar planes de trabajo, satisfacer funciones y obtener los resultados comprometidos en el proyecto y en la zona de trabajo.	Actividad 4.2. Mantenimiento de diálogo constante entre los asesores, consultores y los beneficiarios directos del proyecto.	Producto 4 Propuesta técnica proyecto de continuidad.
Objetivo 3.2.3. Informar de los alcances y resultados del proyecto a la Semarnat y al donante.	Actividad 4.3. En función del desarrollo del proyecto, se informará a la Semarnat y al donante sobre los avances y alcances obtenidos, así como de la inversión.	Productos 2 A. Primer informe intermedio trimestral al donante y la Semarnat. B. Segundo informe intermedio trimestral al donante y la Semarnat. C. Informe final del proyecto al donante y la Semarnat.

7. CRONOGRAMA POR ACTIVIDADES

Las actividades se realizarán conforme a las establecidas en las especificaciones técnicas, y se ajustarán de acuerdo a los avances obtenidos en campo, tanto con consultores, instituciones y habitantes de las áreas de impacto del proyecto.

OBJETIVOS – ACTIVIDADES - PRODUCTOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Objetivo 3.2.1. Instrumentar y dar seguimiento las acciones puntuales del proyecto <i>Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático</i> para el cumplimiento de sus fines.								
Actividad 4.1. Actualización y revisión del Proyecto <i>Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático</i> , en función de los resultados y avances que se vayan implementado en campo y que requieran ajustes para la adecuada ejecución y operación del proyecto. Seguimiento a los alcances y resultados de los proyectos instrumentados, tanto con los consultores como con las comunidades y beneficiarios directos.	+	+	+	+	+	+	+	+
Producto 1 P1A Plan inicial de trabajo.	+							
Producto 1 P1B Segundo plan trimestral.			+					
Producto 1 P1C Tercer plan bimestral.					+			
Objetivo 3.2.2. Actuar como enlace entre la oficina de la Semarnat responsable del proyecto y asesores técnico-profesionales, los actores de las localidades participantes en el proyecto, con el fin de formular y ejecutar planes de trabajo, satisfacer funciones y obtener los resultados comprometidos en el proyecto y en la zona de trabajo.								
Actividad 4.2. Mantenimiento de diálogo constante entre los asesores, consultores y los beneficiarios directos del proyecto.	+	+	+	+	+	+	+	+
Producto 4 Propuesta técnica proyecto de continuidad.								+
Objetivo 3.2.3. Informar de los alcances y resultados del proyecto a la Semarnat y al donante.								
Actividad 4.3. En función del desarrollo del proyecto, se informará a la Semarnat y al donante sobre los avances y alcances obtenidos, así como de la inversión.				+			+	
Producto 2 P2A. Primer informe intermedio trimestral al donante y la Semarnat (1er. trimestre).			+					
Producto 2: P2B. Segundo informe intermedio trimestral al donante y la Semarnat (2do. trimestre).					+			
Producto 3. Informe final del proyecto al donante y la Semarnat								+

8. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA A UTILIZAR

Para lograr el cumplimiento de los objetivos y para el desarrollo de las actividades, se plantean metodologías participativas, especialmente con las comunidades, ejidos y otros beneficiarios de la Selva Lacandona en el proyecto.

En cuanto a las asesorías, cada trabajo a implementar en campo deberá ajustarse a parámetros técnicos que se analizarán con grupos de trabajo técnico-profesional-institucional, de manera que se

tomen decisiones concertadas con conocimiento de las necesidades, características y potencial de la cada región.

Así mismo, se dará seguimiento cercano a las actividades de las comunidades y asesores, en diferentes etapas de cada iniciativa, de manera que se puedan identificar beneficios y conflictos relativos a los alcances e impactos de las tareas realizadas.

Se tendrán en cuenta en todo momento las normas y procedimientos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las disposiciones de Petróleos Mexicanos.

9. CAPACIDADES PARA DESARROLLAR LA CONSULTORÍA

Se anexa currículum en documento aparte, describiendo la experiencia y formación técnica-profesional.

10. PAGOS

El pago será de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de la factura, previa presentación y autorización a satisfacción del administrador del contrato.

Condiciones de pago:

Número de pagos 4	Porcentaje	Frecuencia de pago
1er. pago	30%	Entrega: Producto 1, P1A Plan de trabajo.
2do. pago	30%	Al tercer mes entrega: Producto 1, P1B Segundo plan trimestral. Producto 2, P2A Primer informe intermedio trimestral.
3er. pago	30%	Al quinto mes entrega: Producto 1, P1C Tercer plan trimestral. Producto 2, P2B. Segundo informe intermedio.
4to. y último pago	10%	Al octavo mes entrega: Producto 3, Informe final del proyecto al donante y la Semarnat. Producto 4, Propuesta técnica proyecto de continuidad.

Los pagos se hará conforme al cronograma de trabajo y se realizarán contra entrega de los productos especificados en el presente documento y entera satisfacción del administrador del contrato.

11. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL SERVICIO

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá presentar los servicios objeto de la presente contratación, a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta ocho meses posteriores. La vigencia será a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta ocho meses posteriores.

12. PENAS CONVENCIONALES

Si el prestador del servicio no entrega los productos de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma, se impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el total del valor del producto contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla esta obligación.

Dicha pena será cubierta por el prestador del servicio ante la Tesorería de la Federación a través de los formatos que se le indiquen. La pena convencional no podrá ser mayor al 10% (diez por ciento).

13. DEDUCCIONES AL PAGO

Si el prestador del servicio entrega el producto final con deficiencias o parcial, se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del entregable por cada notificación que el administrador del contrato le haga llegar y será descontada de la factura presentada para pago.

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en los artículos 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación, amparando el 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados. Esta garantía será entregada a la Semarnat dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Es de cumplimiento divisible.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos, informes y documentos resultantes del desarrollo de las actividades objeto de estas Especificaciones Técnicas serán propiedad de Semarnat. Cualquier publicación o difusión de información en relación con los trabajos desarrollados al amparo del contrato que se celebre, habrán de someterse a las políticas de la Semarnat relacionadas con la materia.

16. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de rescisión del contrato de prestación de servicios las siguientes:

1. Si se comprueba que el prestador del servicio no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encontradas de manera eficiente para el estudio por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.
2. Incurrir durante el desempeño de las actividades en actos que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de la Semarnat
3. El incumplimiento de cualquier de las responsabilidades a las que se obligó como prestador de servicio, así como las que vayan en contra de la normatividad aplicable, reglamentos, programas y proyectos vigentes de la Semarnat.
4. Agotar el monto de garantía de cumplimiento.

En caso de que el prestador de servicio incurra en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio y previa notificación con quince días de anticipación, se dará por terminado el contrato.

17. RESPONSABLE INTERNO Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Servidor Público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los servicios materia de estas Especificaciones Técnicas, será Xochitl Ramírez Reivich, Asesora del Secretario y Enlace Técnico del Proyecto Pemex, cuyas oficinas se ubican en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Sección I C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 01 555 490 0900 extensión 25852, en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

18. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

- a. Tipo de prestador del servicio: Persona física.
- b. Perfil del prestador del servicio:

Para realizar la coordinación del objeto del contrato, el prestador del servicio a contratarse deberá demostrar conocimientos y experiencia en el ámbito de proyectos, especialmente de coordinación de proyectos implementados en áreas naturales protegidas y otros modelos de conservación de áreas, tener experiencia de coordinación de proyectos con el gobierno federal y donantes internacionales, elaboración de proyectos y términos de referencia, gestión, diseño, implementación, evaluación y monitoreo de proyectos, así como administración y ejecución de programas dirigidos al manejo y conservación de recursos biológicos, proyectos planeación del desarrollo, mecanismos de reducción y adaptación al cambio climático, reducción de riesgos de desastre, trabajo comunitario, con actores rurales campesinos e indígenas, experiencia en negociación de procesos inherentes a los proyectos en diferentes niveles de gobernanza y con actores involucrados en el desarrollo rural y la conservación de la naturaleza, para lo cual deberá presentar: al menos dos contratos en la materia y currículo.

19. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios serán prestados en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, piso 22, así como en los sitios de trabajo que se describen en el proyecto marco de la contratación.

20. PROPUESTA ECONÓMICA

Se anexa

Atentamente


Ing. Bibiana Otilia Rojas Triviño



9

1

ANEXO II - PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 18 de abril de 2018

Solicitud de cotización 027/ 2018

Oferta: Coordinación del proyecto Pemex: consolidación de la selva lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

Institución solicitante: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat

Área encargada de la recepción de ofertas: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Bibiana Otilia Rojas Triviño, quien suscribe la propuesta, declaro que:

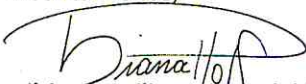
- Examiné y no tengo reservas a los requisitos que solicitan.
- Me comprometo a brindar servicios profesionales en el área de desarrollo y coordinación de procesos de diseño, planeación, formulación, instrumentación, evaluación y monitoreo del proyecto con enfoque de mitigación y adaptación al cambio climático en áreas de prioritarias de conservación.
- Los precios de mi propuesta se mantendrán fijo durante la vigencia del contrato.
- La propuesta se mantendrá vigente por noventa días calendario, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de propuestas, y/o hasta la firma del contrato.
- Esta propuesta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- El precio de mi propuesta de honorarios, incluyendo impuestos, es de \$334,000.00 (Trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), hasta la finalización del contrato.

El detalle de los costos es:

Descripción de pagos	Fecha de pago	Honorarios Impuestos incluidos	Gastos de viajes, viáticos, transporte
Producto 1A Plan de trabajo	A la entrega del producto	\$100,200.00	No se incluyen
Producto 1, P1B Segundo plan trimestral	Al tercer mes	\$100,200.00	No se incluyen
Producto 2, P2A Primer informe intermedio trimestral	Al quinto mes	\$100,200.00	No se incluyen
Producto 1, P1C Tercer plan trimestral	Al octavo mes	\$33,400.00	No se incluyen
Producto 2, P2B. Segundo informe intermedio			
Producto 3, Informe final del proyecto al donante y la Semarnat			
Producto 4, Propuesta técnica proyecto de continuidad			
	TOTAL	\$334,000.00	

- Entiendo que esta propuesta constituirá una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.

Atentamente,


Bibiana Otilia Rojas Triviño



